



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0061-2025-MDSMCH/AL

Santa María de Chicmo, 14 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DE CHICMO
VISTO:

La Carta N° 001-2025, de fecha 18 de enero de 2025, del miembro del Comité de Vaso de Leche; El Informe N° 009-2025-PVL.MDSMCH-AND de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la responsable del Programa del Vaso de Leche; Informe N° 035-2025-MDSMCH-SGDES/DPV de fecha 24 de febrero de 2025 del Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los Gobiernos Locales, en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la citada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°041-2002-PCM, reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base y les otorga personería jurídica de derecho privado, debiendo al efecto ser reconocidas con su inscripción en los Registros Públicos con el solo mérito de la Resolución Municipal que autoriza su registro;

Que, es atribución de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales que se constituyan en el distrito de Santa María de Chicmo, de conformidad a la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del distrito de Santa María de Chicmo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, es facultad de estas organizaciones la elección periódica de sus órganos directivos los cuales deben garantizar la participación masiva y plena de sus afiliados como expresión genuina de su democracia interna y de base;

Que, mediante el artículo catorce de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH, se encarga a la Unidad de SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, el reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Santa María de Chicmo;

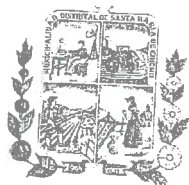
Que, en el título VI, artículo veintidós de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH, establece los requisitos para el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales, en el cual indica que deberán presentar la siguiente documentación:

a) Requisitos que se deben presentar para solicitar la Inscripción y Reconocimiento de las Organizaciones Sociales

1. Solicitud dirigida al alcalde con carácter de Declaración Jurada, señalando:
 - Datos personales del peticionario (nombres completos y número de DNI)
 - Nombre y dirección de su organización social
 - Pedido expreso de su reconocimiento y registro
2. Copia autenticada por Fedatario Municipal o legalizada por Notario Público de los siguientes documentos:
 - Acta de Fundación o constitución.
 - Estatuto y su acta de aprobación.
 - Acta de Elección del órgano directivo.
 - Nómina de los miembros del órgano directivo.
 - Nómina de los miembros o asociados de la organización social.
 - Libro Padrón de Socios de la organización social.
3. Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización.
4. Plano o croquis del radio de acción de la organización.
5. Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro, pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización.

Que, tal como consta en el Acta de fecha de once de noviembre del 2024, en Asamblea General de Asociados se acordó constituir una Organización Social de Base, bajo la denominación "Comité de Vaso de Leche de Cascabamba", ubicada en el distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, y elegir el órgano directivo del mismo; así mismo se acordó aprobar por unanimidad el Estatuto de la organización social de base en cuyo artículo diecinueve se establece que el periodo de mandato de los integrantes del Consejo Directivo es de tres (3) años;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 009-2025-PVL.MDSMCH-AND, el responsable del Programa del Vaso de Leche, da a conocer que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**; por lo que, resulta procedente la inscripción de la Organización Social de Base "**Comité de Vaso de Leche de Cascabamba**", ubicada en el Centro poblado de Cascabamba distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo;

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del distrito de Santa María de Chicmo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECONOCER** como Organización Social de Base – OSB, al "**Comité de Vaso de Leche de Cascabamba**", ubicado en el Centro poblado de Cascabamba de distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la inscripción y registro en Libro del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, de la Organización Social de Base denominada "**Comité de Vaso de Leche de Cascabamba**", ubicada en el Centro poblado de Cascabamba de distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - **RECONOCER** al Consejo Directivo de la Organización Social de Base "**Comité de Vaso de Leche de Cascabamba**", ubicada en el Centro poblado de Cascabamba de distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac. Siendo su periodo de vigencia de tres (3) años, y que está conformada de la siguiente manera:

Concejo Directivo:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	D.N.I.
PRESIDENTA	KATHERINE LOA PARCCO	70586719
VICE PRESIDENTA	MAGDALENA HUAMAN ANCCO	70587392
SECRETARIA	ROSA GONZALES ANCCO	70330010
TESORERA	GLADIS YUPANQUI GONZALES	74532627



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo Cuarto: **DISPONER**, el registro del Consejo Directivo de la Organización Social de Base "**Comité de Vaso de Leche de Cascabamba**", ubicada ubicada en el Centro poblado de Cascabamba de distrito de Santa María de Chicmo provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

Artículo Quinto. - **OTORGAR LA PERSONERÍA MUNICIPAL** a la Organización Social de Base "**Comité de Vaso de Leche de Cascabamba**", ubicada en el Centro poblado de Cascabamba distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

Artículo Sexto. - **PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO GENERARÁ DERECHO ALGUNO** para ejercer actividades de comercialización, ni de posesión en nombre de la Municipalidad otorgándose únicamente su reconocimiento oficial en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

Artículo Séptimo. - **PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE NI EXORTA** a la Organización Social de Base "**Comité de Vaso de Leche de Cascabamba** ubicada en el Centro poblado de Cascabamba distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas y/o Decretos que emita la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

Artículo octavo - **notificar** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo (www.munchicmo.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARÍA DE CHICMO

Rommel Sayago Gutiérrez
Lic. Adm. Rommel Sayago Gutiérrez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0060-2025-MDSMCH/AL

Santa María de Chicmo, 14 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DE CHICMO

VISTO:

La Carta N° 001-2025, de fecha 18 de enero de 2025, del miembro del Comité de Vaso de Leche; El Informe N° 009-2025-PVL.MDSMCH-AND de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la responsable del Programa del Vaso de Leche; Informe N° 035-2025-MDSMCH-SGDES/DPV de fecha 24 de febrero de 2025 del Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los Gobiernos Locales, en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es estribación del alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la citada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°041-2002-PCM, reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base y les otorga personería jurídica de derecho privado, debiendo al efecto ser reconocidas con su inscripción en los Registros Públicos con el solo mérito de la Resolución Municipal que autoriza su registro;

Que, es atribución de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales que se constituyan en el distrito de Santa María de Chicmo, de conformidad a la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del distrito de Santa María de Chicmo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, es facultad de estas organizaciones la elección periódica de sus órganos directivos los cuales deben garantizar la participación masiva y plena de sus afiliados como expresión genuina de su democracia interna y de base;

Que, mediante el artículo catorce de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH, se encarga a la Unidad de **SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**, el reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Santa María de Chicmo;

Que, en el título VI, artículo veintidós de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH, establece los requisitos para el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales, en el cual indica que deberán presentar la siguiente documentación:

a) Requisitos que se deben presentar para solicitar la Inscripción y Reconocimiento de las Organizaciones Sociales

1. Solicitud dirigida al alcalde con carácter de Declaración Jurada, señalando:
 - Datos personales del peticionario (nombres completos y número de DNI)
 - Nombre y dirección de su organización social
 - Pedido expreso de su reconocimiento y registro
2. Copia autenticada por Fedatario Municipal o legalizada por Notario Público de los siguientes documentos:
 - Acta de Fundación o constitución.
 - Estatuto y su acta de aprobación.
 - Acta de Elección del órgano directivo.
 - Nómina de los miembros del órgano directivo.
 - Nómina de los miembros o asociados de la organización social.
 - Libro Padrón de Socios de la organización social.
3. Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización.
4. Plano o croquis del radio de acción de la organización.
5. Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro, pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización.

Que, tal como consta en el **Acta de fecha de once de noviembre del 2024**, en Asamblea General de Asociados se acordó constituir una Organización Social de Base, bajo la denominación **"Comité de Vaso de Leche de cercado Chicmo"**, ubicada en el distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, y elegir el órgano directivo del mismo; así mismo se acordó aprobar por unanimidad el Estatuto de la organización social de base en cuyo artículo diecinueve se establece que el periodo de mandato de los integrantes del Consejo Directivo es de tres (3) años;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 009-2025-PVL.MDSMCH-AND, el responsable del Programa del Vaso de Leche, da a conocer que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**; por lo que, resulta procedente la inscripción de la Organización Social de Base **"Comité de Vaso de Leche de cercado Chicmo"**, ubicada en el distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo;

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del distrito de Santa María de Chicmo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER como Organización Social de Base – OSB, al **"Comité de Vaso de Leche de cercado Chicmo"**, ubicado en el distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la inscripción y registro en Libro del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, de la Organización Social de Base denominada **"Comité de Vaso de Leche de cercado Chicmo"**, ubicado en el distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - RECONOCER al Consejo Directivo de la Organización Social de Base **"Comité de Vaso de Leche de cercado Chicmo"**, ubicado en el distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac. Siendo su periodo de vigencia de tres (3) años, y que está conformada de la siguiente manera:

Concejo Directivo:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	D.N.I.
PRESIDENTA	SAYDA QUISPE CABRERA	42155113
VICE PRESIDENTA	SONIA MOREYRA CRUZ	40403972
SECRETARIA	LILIANA OBREGON RAMIREZ	44468191
TESORERA	SANDY ROXANA RODAS GONZALES	73456133



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo Cuarto: **DISPONER**, el registro del Consejo Directivo de la Organización Social de Base "**Comité de Vaso de Leche de cercado Chicmo**", ubicado en el distrito de Santa María de Chicmo provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

Artículo Quinto. - **OTORGAR LA PERSONERÍA MUNICIPAL** a la Organización Social de Base "**Comité de Vaso de Leche de cercado Chicmo** ", ubicado en el distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

Artículo Sexto. - **PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO GENERARÁ DERECHO ALGUNO** para ejercer actividades de comercialización, ni de posesión en nombre de la Municipalidad otorgándose únicamente su reconocimiento oficial en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

Artículo Séptimo. - **PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE NI EXORTA** a la Organización Social de Base "**Comité de Vaso de Leche de cercado Chicmo**", ubicado en el distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas y/o Decretos que emita la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

Artículo octavo - **notificar** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo (www.munchicmo.gob.pe). de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARÍA DE CHICMO

Lic. Adm. Rommel Savago Gutiérrez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0059-2025-MDSMCH/AL

Santa María de Chicmo, 14 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DE CHICMO
VISTO:

La Carta N° 001-2025, de fecha 18 de enero de 2025, del miembro del Comité de Vaso de Leche; El Informe N° 009-2025-PVL.MDSMCH-AND de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la responsable del Programa del Vaso de Leche; Informe N° 035-2025-MDSMCH-SGDES/DPV de fecha 24 de febrero de 2025 del Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los Gobiernos Locales, en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la citada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°041-2002-PCM, reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base y les otorga personería jurídica de derecho privado, debiendo al efecto ser reconocidas con su inscripción en los Registros Públicos con el solo mérito de la Resolución Municipal que autoriza su registro;

Que, es atribución de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales que se constituyan en el distrito de Santa María de Chicmo, de conformidad a la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del distrito de Santa María de Chicmo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, es facultad de estas organizaciones la elección periódica de sus órganos directivos los cuales deben garantizar la participación masiva y plena de sus afiliados como expresión genuina de su democracia interna y de base;

Que, mediante el artículo catorce de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH, se encarga a la Unidad de **SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**, el reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Santa María de Chicmo;

Que, en el título VI, artículo veintidós de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH, establece los requisitos para el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales, en el cual indica que deberán presentar la siguiente documentación:

a) Requisitos que se deben presentar para solicitar la Inscripción y Reconocimiento de las Organizaciones Sociales

1. Solicitud dirigida al alcalde con carácter de Declaración Jurada, señalando:
 - Datos personales del peticionario (nombres completos y número de DNI)
 - Nombre y dirección de su organización social
 - Pedido expreso de su reconocimiento y registro
2. Copia autenticada por Fedatario Municipal o legalizada por Notario Público de los siguientes documentos:
 - Acta de Fundación o constitución.
 - Estatuto y su acta de aprobación.
 - Acta de Elección del órgano directivo.
 - Nómina de los miembros del órgano directivo.
 - Nómina de los miembros o asociados de la organización social.
 - Libro Padrón de Socios de la organización social.
3. Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización.
4. Plano o croquis del radio de acción de la organización.
5. Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro, pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización.

Que, tal como consta en el **Acta de fecha de once de noviembre del 2024**, en Asamblea General de Asociados se acordó constituir una Organización Social de Base, bajo la denominación "**Comité de vaso de leche Lamay**", ubicada en centro poblado de Lamay del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, y elegir el órgano directivo del mismo; así mismo se acordó aprobar por unanimidad el Estatuto de la organización social de base en cuyo artículo diecinueve se establece que el periodo de mandato de los integrantes del Consejo Directivo es de tres (3) años;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 009-2025-PVL.MDSMCH-AND, el responsable del Programa del Vaso de Leche, da a conocer que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**; por lo que, resulta procedente la inscripción de la Organización Social de Base "Comité de vaso de Lamay", ubicada centro poblado Lamay del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo;

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del distrito de Santa María de Chicmo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECONOCER** como Organización Social de Base – OSB, "Comité de vaso de leche Lamay", ubicado en centro poblado de Lamay del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la inscripción y registro en Libro del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, de la Organización Social de "Comité de vaso de leche de Lamay", ubicado en centro poblado de Lamay del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – **RECONOCER** al Consejo Directivo de la Organización Social de Base "Comité de vaso de leche Lamay", ubicada en centro poblado de Lamay distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac. Siendo su periodo de vigencia de tres (3) años, y que está conformada de la siguiente manera:

Concejo Directivo:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	D.N.I.
PRESIDENTA	YULISA YUPANQUI RAMIREZ	75380258
VICE PRESIDENTA	ELIZABETH NANCY SOTO TOLEDO	71855763
SECRETARIA	FANNY YUPANQUI ARONI	76825483
TESORERA	RUFINA LERSUNDI QUISPE	71855765



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo Cuarto: **DISPONER**, el registro del Consejo Directivo de la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Lamay**", ubicado en centro poblado de Lamay del distrito de Santa María de Chicmo provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

Artículo Quinto. - **OTORGAR LA PERSONERÍA MUNICIPAL** a la Organización Social de "**Comité de vaso de Lamay**", ubicado en centro poblado de Lamay del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

Artículo Sexto. - **PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO GENERARÁ DERECHO ALGUNO** para ejercer actividades de comercialización, ni de posesión en nombre de la Municipalidad otorgándose únicamente su reconocimiento oficial en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

Artículo Séptimo. - **PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE NI EXORTA** a la Organización Social de Base "**Comité de vaso de Lamay**", ubicada en centro poblado de Lamay del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas y/o Decretos que emita la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

Artículo octavo - **notificar** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo (www.munchicmo.gob.pe). de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DE CHICMO

Lic. Adm. Rommel Sayago Gutiérrez
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0058-2025-MDSMCH/AL

Santa María de Chicmo, 14 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DE CHICMO

VISTO:

La Carta N° 001-2025, de fecha 18 de enero de 2025, del miembro del Comité de Vaso de Leche; El Informe N° 009-2025-PVL.MDSMCH-AND de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la responsable del Programa del Vaso de Leche; Informe N° 035-2025-MDSMCH-SGDES/DPV de fecha 24 de febrero de 2025 del Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los Gobiernos Locales, en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la citada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°041-2002-PCM, reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base y les otorga personería jurídica de derecho privado, debiendo al efecto ser reconocidas con su inscripción en los Registros Públicos con el solo mérito de la Resolución Municipal que autoriza su registro;

Que, es atribución de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales que se constituyan en el distrito de Santa María de Chicmo, de conformidad a la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del distrito de Santa María de Chicmo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, es facultad de estas organizaciones la elección periódica de sus órganos directivos los cuales deben garantizar la participación masiva y plena de sus afiliados como expresión genuina de su democracia interna y de base;

Que, mediante el **artículo catorce de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, se encarga a la Unidad de **SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**, el reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Santa María de Chicmo;

Que, en el título VI, artículo veintidós de la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, establece los requisitos para el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales, en el cual indica que deberán presentar la siguiente documentación:

a) Requisitos que se deben presentar para solicitar la Inscripción y Reconocimiento de las Organizaciones Sociales

1. Solicitud dirigida al alcalde con carácter de Declaración Jurada, señalando:
 - Datos personales del peticionario (nombres completos y número de DNI)
 - Nombre y dirección de su organización social
 - Pedido expreso de su reconocimiento y registro
2. Copia autenticada por Fedatario Municipal o legalizada por Notario Público de los siguientes documentos:
 - Acta de Fundación o constitución.
 - Estatuto y su acta de aprobación.
 - Acta de Elección del órgano directivo.
 - Nómina de los miembros del órgano directivo.
 - Nómina de los miembros o asociados de la organización social.
 - Libro Padrón de Socios de la organización social.
3. Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización.
4. Plano o croquis del radio de acción de la organización.
5. Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro, pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización.

Que, tal como consta en el **Acta de fecha de once de noviembre del 2024**, en Asamblea General de Asociados se acordó constituir una Organización Social de Base, bajo la denominación **"Comité de vaso de leche Santa Rosa"**, ubicada en centro poblado de Lamay del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, y elegir el órgano directivo del mismo; así mismo se acordó aprobar por unanimidad el Estatuto de la organización social de base en cuyo artículo diecinueve se establece que el periodo de mandato de los integrantes del Consejo Directivo es de tres (3) años;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 009-2025-PVL.MDSMCH-AND, el responsable del Programa del Vaso de Leche, da a conocer que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**; por lo que, resulta procedente la inscripción de la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche Santa Rosa**", ubicada centro poblado Lamay del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo;

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del distrito de Santa María de Chicmo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECONOCER** como Organización Social de Base – OSB, "**Comité de vaso de leche Santa Rosa**", ubicado en centro poblado de Lamay del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la inscripción y registro en Libro del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, de la Organización Social de "**Comité de vaso de leche Santa Rosa**", ubicado en centro poblado de Lamay del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – **RECONOCER** al Consejo Directivo de la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche Santa Rosa**", ubicada en centro poblado de Lamay distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac. Siendo su periodo de vigencia de tres (3) años, y que está conformada de la siguiente manera:

Concejo Directivo:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	D.N.I.
PRESIDENTA	SABINA GONZALES HUAYTARA	44578425
VICE PRESIDENTA	CEVALLOS GUIZADO SOLEDAD	70974085
SECRETARIA	FILOMENA YUPANQUI GONZALES	42490552
TESORERA	GLADYS ARONE QUISPE	71855765



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo Cuarto: **DISPONER**, el registro del Consejo Directivo de la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche Santa Rosa**", ubicado en centro poblado de Lamay del distrito de Santa María de Chicmo provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

Artículo Quinto. - **OTORGAR LA PERSONERÍA MUNICIPAL** a la Organización Social de "**Comité de vaso de leche Santa Rosa**", ubicado en centro poblado de Lamay del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

Artículo Sexto. - **PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO GENERARÁ DERECHO ALGUNO** para ejercer actividades de comercialización, ni de posesión en nombre de la Municipalidad otorgándose únicamente su reconocimiento oficial en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

Artículo Séptimo. - **PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE NI EXORTA** a la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche Santa Rosa**", ubicada centro poblado de Lamay del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas y/o Decretos que emita la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

Artículo octavo - **notificar** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo (www.munchicmo.gob.pe). de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARÍA DE CHICMO
Lic. Adm. Rommel Sayago Gutiérrez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0057-2025-MDSMCH/AL

Santa María de Chicmo, 14 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DE CHICMO
VISTO:

La Carta N° 001-2025, de fecha 18 de enero de 2025, del miembro del Comité de Vaso de Leche; El Informe N° 009-2025-PVL.MDSMCH-AND de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la responsable del Programa del Vaso de Leche; Informe N° 035-2025-MDSMCH-SGDES/DPV de fecha 24 de febrero de 2025 del Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los Gobiernos Locales, en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la citada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°041-2002-PCM, reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base y les otorga personería jurídica de derecho privado, debiendo al efecto ser reconocidas con su inscripción en los Registros Públicos con el solo mérito de la Resolución Municipal que autoriza su registro;

Que, es atribución de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales que se constituyan en el distrito de Santa María de Chicmo, de conformidad a la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del distrito de Santa María de Chicmo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, es facultad de estas organizaciones la elección periódica de sus órganos directivos los cuales deben garantizar la participación masiva y plena de sus afiliados como expresión genuina de su democracia interna y de base;

Que, mediante el **artículo catorce de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, se encarga a la Unidad de **SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**, el reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Santa María de Chicmo;

Que, en el título VI, artículo veintidós de la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, establece los requisitos para el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales, en el cual indica que deberán presentar la siguiente documentación:

a) Requisitos que se deben presentar para solicitar la Inscripción y Reconocimiento de las Organizaciones Sociales

1. Solicitud dirigida al alcalde con carácter de Declaración Jurada, señalando:
 - Datos personales del petionario (nombres completos y número de DNI)
 - Nombre y dirección de su organización social
 - Pedido expreso de su reconocimiento y registro
2. Copia autenticada por Fedatario Municipal o legalizada por Notario Público de los siguientes documentos:
 - Acta de Fundación o constitución.
 - Estatuto y su acta de aprobación.
 - Acta de Elección del órgano directivo.
 - Nómina de los miembros del órgano directivo.
 - Nómina de los miembros o asociados de la organización social.
 - Libro Padrón de Socios de la organización social.
3. Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización.
4. Plano o croquis del radio de acción de la organización.
5. Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro, pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización.

Que, tal como consta en el **Acta de fecha de once de noviembre del 2024**, en Asamblea General de Asociados se acordó constituir una Organización Social de Base, bajo la denominación **"Comité de vaso de leche de Por venir"**, ubicada en centro poblado de Ccantupata del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, y elegir el órgano directivo del mismo; así mismo se acordó aprobar por unanimidad el Estatuto de la organización social de base en cuyo artículo diecinueve se establece que el periodo de mandato de los integrantes del Consejo Directivo es de tres (3) años;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 009-2025-PVL.MDSMCH-AND, el responsable del Programa del Vaso de Leche, da a conocer que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**; por lo que, resulta procedente la inscripción de la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Por venir**", ubicada en centro poblado Ccantupata del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo;

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del distrito de Santa María de Chicmo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECONOCER** como Organización Social de Base – OSB, "**Comité de vaso de leche de Por venir**", ubicada ubicado en centro poblado de Ccantupata del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la inscripción y registro en Libro del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, de la Organización Social de "**Comité de vaso de leche de Por venir**", ubicada ubicado en centro poblado de Ccantupata del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - **RECONOCER** al Consejo Directivo de la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Por venir**", ubicada en centro poblado de Ccantupata distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac. Siendo su periodo de vigencia de tres (3) años, y que está conformada de la siguiente manera:

Concejo Directivo:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	D.N.I.
PRESIDENTA	DONATILA GUTIERREZ CHIQUILLAN	41734227
VICE PRESIDENTA	YSIDORA MACHACCA ÑAHUIRIMA	43439219
SECRETARIA	ELIZABETH ARCE HUAMAN	74570606
TESORERA	MARIA ELENA GONZALES QUISPE	47715687



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo Cuarto: **DISPONER**, el registro del Consejo Directivo de la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Por venir**", ubicado en centro poblado de Ccantupata del distrito de Santa María de Chicmo provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

Artículo Quinto. - **OTORGAR LA PERSONERÍA MUNICIPAL** a la Organización Social de "**Comité de vaso de leche de Por venir**", ubicado en centro poblado de Ccantupata del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

Artículo Sexto. - **PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO GENERARÁ DERECHO ALGUNO** para ejercer actividades de comercialización, ni de posesión en nombre de la Municipalidad otorgándose únicamente su reconocimiento oficial en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

Artículo Séptimo. - **PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE NI EXORTA** a la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Por venir**", ubicada centro poblado de Ccantupata del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas y/o Decretos que emita la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

Artículo octavo - **notificar** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo (www.munchicmo.gob.pe). de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARÍA DE CHICMO

Lic. Adm. Rommel Savago Gutiérrez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0056-2025-MDSMCH/AL

Santa María de Chicmo, 14 de marzo de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DE CHICMO
VISTO:**

La Carta N° 001-2025, de fecha 18 de enero de 2025, del miembro del Comité de Vaso de Leche; El Informe N° 009-2025-PVL.MDSMCH-AND de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la responsable del Programa del Vaso de Leche; Informe N° 035-2025-MDSMCH-SGDES/DPV de fecha 24 de febrero de 2025 del Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los Gobiernos Locales, en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es estribación del alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la citada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°041-2002-PCM, reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base y les otorga personería jurídica de derecho privado, debiendo al efecto ser reconocidas con su inscripción en los Registros Públicos con el solo mérito de la Resolución Municipal que autoriza su registro;

Que, es atribución de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales que se constituyan en el distrito de Santa María de Chicmo, de conformidad a la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del distrito de Santa María de Chicmo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, es facultad de estas organizaciones la elección periódica de sus órganos directivos los cuales deben garantizar la participación masiva y plena de sus afiliados como expresión genuina de su democracia interna y de base;

Que, mediante el **artículo catorce de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, se encarga a la Unidad de **SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**, el reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Santa María de Chicmo;

Que, en el título VI, artículo veintidós de la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, establece los requisitos para el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales, en el cual indica que deberán presentar la siguiente documentación:

a) Requisitos que se deben presentar para solicitar la Inscripción y Reconocimiento de las Organizaciones Sociales

1. Solicitud dirigida al alcalde con carácter de **Declaración Jurada**, señalando:
 - Datos personales del peticionario (nombres completos y número de DNI)
 - Nombre y dirección de su organización social
 - Pedido expreso de su reconocimiento y registro
2. Copia autenticada por Fedatario Municipal o legalizada por Notario Público de los siguientes documentos:
 - Acta de Fundación o constitución.
 - Estatuto y su acta de aprobación.
 - Acta de Elección del órgano directivo.
 - Nómina de los miembros del órgano directivo.
 - Nómina de los miembros o asociados de la organización social.
 - Libro Padrón de Socios de la organización social.
3. Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización.
4. Plano o croquis del radio de acción de la organización.
5. Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro, pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización.

Que, tal como consta en el **Acta de fecha de once de noviembre del 2024**, en Asamblea General de Asociados se acordó constituir una Organización Social de Base, bajo la denominación **"Comité de vaso de leche de Chiquillan"**, ubicada en centro poblado de Lamay del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, y elegir el órgano directivo del mismo; así mismo se acordó aprobar por unanimidad el Estatuto de la organización social de base en cuyo artículo diecinueve se establece que el periodo de mandato de los integrantes del Consejo Directivo es de tres (3) años;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 009-2025-PVL.MDSMCH-AND, el responsable del Programa del Vaso de Leche, da a conocer que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**; por lo que, resulta procedente la inscripción de la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Chiquillan**", ubicada centro poblado Lamay del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo;

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del distrito de Santa María de Chicmo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER como Organización Social de Base – OSB, "**Comité de vaso de leche de Chiquillan**", ubicado en centro poblado de Lamay del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la inscripción y registro en Libro del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, de la Organización Social de "**Comité de vaso de leche de Chiquillan**", ubicado en centro poblado de Lamay del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - RECONOCER al Consejo Directivo de la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Chiquillan**", ubicada en centro poblado de Lamay distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac. Siendo su periodo de vigencia de tres (3) años, y que está conformada de la siguiente manera:

Concejo Directivo:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	D.N.I.
PRESIDENTA	MARIA FLOR ARONE GONZALES	74573113
VICE PRESIDENTA	JHENY CYNTIA QUISPE TOLEDO	74570627
SECRETARIA	ALICIA CCEÑUA QUISPE	70229839
TESORERA	JESSICA NILCE CCEÑUA QUISPE	44379369



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo Cuarto: **DISPONER**, el registro del Consejo Directivo de la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Chiquillan**", ubicado en centro poblado de Lamay del distrito de Santa María de Chicmo provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

Artículo Quinto. - **OTORGAR LA PERSONERÍA MUNICIPAL** a la Organización Social de "**Comité de vaso de leche de Chiquillan**", ubicado en centro poblado de Lamay del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

Artículo Sexto. - **PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO GENERARÁ DERECHO ALGUNO** para ejercer actividades de comercialización, ni de posesión en nombre de la Municipalidad otorgándose únicamente su reconocimiento oficial en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

Artículo Séptimo. - **PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE NI EXORTA** a la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Chiquillan**", ubicada centro poblado de Lamay del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas y/o Decretos que emita la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

Artículo octavo - **notificar** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo (www.munchicmo.gob.pe). de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARÍA DE CHICMO
Lte. Adm. Rommel Sayago Gutiérrez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0055-2025-MDSMCH/AL

Santa María de Chicmo, 14 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DE CHICMO

VISTO:

La Carta N° 001-2025, de fecha 18 de enero de 2025, del miembro del Comité de Vaso de Leche; El Informe N° 009-2025-PVL.MDSMCH-AND de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la responsable del Programa del Vaso de Leche; Informe N° 035-2025-MDSMCH-SGDES/DPV de fecha 24 de febrero de 2025 del Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los Gobiernos Locales, en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la citada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°041-2002-PCM, reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base y les otorga personería jurídica de derecho privado, debiendo al efecto ser reconocidas con su inscripción en los Registros Públicos con el solo mérito de la Resolución Municipal que autoriza su registro;

Que, es atribución de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales que se constituyan en el distrito de Santa María de Chicmo, de conformidad a la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del distrito de Santa María de Chicmo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, es facultad de estas organizaciones la elección periódica de sus órganos directivos los cuales deben garantizar la participación masiva y plena de sus afiliados como expresión genuina de su democracia interna y de base;

Que, mediante el **artículo catorce de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, se encarga a la Unidad de **SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**, el reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Santa María de Chicmo;

Que, en el título VI, artículo veintidós de la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, establece los requisitos para el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales, en el cual indica que deberán presentar la siguiente documentación:

a) Requisitos que se deben presentar para solicitar la Inscripción y Reconocimiento de las Organizaciones Sociales

1. Solicitud dirigida al alcalde con carácter de Declaración Jurada, señalando:
 - Datos personales del peticionario (nombres completos y número de DNI)
 - Nombre y dirección de su organización social
 - Pedido expreso de su reconocimiento y registro
2. Copia autenticada por Fedatario Municipal o legalizada por Notario Público de los siguientes documentos:
 - Acta de Fundación o constitución.
 - Estatuto y su acta de aprobación.
 - Acta de Elección del órgano directivo.
 - Nómina de los miembros del órgano directivo.
 - Nómina de los miembros o asociados de la organización social.
 - Libro Padrón de Socios de la organización social.
3. Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización.
4. Plano o croquis del radio de acción de la organización.
5. Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro, pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización.

Que, tal como consta en el **Acta de fecha de once de noviembre del 2024**, en Asamblea General de Asociados se acordó constituir una Organización Social de Base, bajo la denominación **"Comité de vaso de leche de Ccantupata"**, ubicada en centro poblado de Ccantupata del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, y elegir el órgano directivo del mismo; así mismo se acordó aprobar por unanimidad el Estatuto de la organización social de base en cuyo artículo diecinueve se establece que el periodo de mandato de los integrantes del Consejo Directivo es de tres (3) años;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 009-2025-PVL.MDSMCH-AND, el responsable del Programa del Vaso de Leche, da a conocer que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**; por lo que, resulta procedente la inscripción de la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Ccantupata**", ubicada centro poblado Ccantupata del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo;

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del distrito de Santa María de Chicmo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECONOCER** como Organización Social de Base – OSB, "**Comité de vaso de leche de Ccantupata**", ubicada ubicado en centro poblado de Ccantupata del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la inscripción y registro en Libro del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, de la Organización Social de "**Comité de vaso de leche de Ccantupata**", ubicada ubicado en centro poblado de Ccantupata del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – **RECONOCER** al Consejo Directivo de la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Ccantupata**", ubicada en centro poblado de Ccantupata distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac. Siendo su periodo de vigencia de tres (3) años, y que está conformada de la siguiente manera:

Concejo Directivo:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	D.N.I.
PRESIDENTA	FANNY QUISPE HUILLCA	74277138
VICE PRESIDENTA	IORELA QUISPE HUAMAN	76443716
SECRETARIA	LIDIA GONZALES MACHACCA	74995018
TESORERA	YESICA LABANEZA LLANCARI ARANGO	72478548



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo Cuarto: DISPONER, el registro del Consejo Directivo de la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Ccantupata**", ubicado en centro poblado de Ccantupata del distrito de Santa María de Chicmo provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

Artículo Quinto. - OTORGAR LA PERSONERÍA MUNICIPAL a la Organización Social de "**Comité de vaso de leche de Ccantupata**", ubicado en centro poblado de Ccantupata del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

Artículo Sexto. - PRECISAR que el presente acto administrativo **NO GENERARÁ DERECHO ALGUNO** para ejercer actividades de comercialización, ni de posesión en nombre de la Municipalidad otorgándose únicamente su reconocimiento oficial en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

Artículo Séptimo. - PRECISAR que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE NI EXORTA** a la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Ccantupata**", ubicada centro poblado de Ccantupata del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas y/o Decretos que emita la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

Artículo octavo - notificar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo (www.munchicmo.gob.pe). de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARÍA DE CHICMO

Lic. Adm. Rommel Sayago Gutierrez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0054-2025-MDSMCH/AL

Santa María de Chicmo, 14 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DE CHICMO
VISTO:

La Carta N° 001-2025, de fecha 18 de enero de 2025, del miembro del Comité de Vaso de Leche; El Informe N° 009-2025-PVL.MDSMCH-AND de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la responsable del Programa del Vaso de Leche; Informe N° 035-2025-MDSMCH-SGDES/DPV de fecha 24 de febrero de 2025 del Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los Gobiernos Locales, en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la citada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°041-2002-PCM, reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base y les otorga personería jurídica de derecho privado, debiendo al efecto ser reconocidas con su inscripción en los Registros Públicos con el solo mérito de la Resolución Municipal que autoriza su registro;

Que, es atribución de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales que se constituyan en el distrito de Santa María de Chicmo, de conformidad a la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del distrito de Santa María de Chicmo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, es facultad de estas organizaciones la elección periódica de sus órganos directivos los cuales deben garantizar la participación masiva y plena de sus afiliados como expresión genuina de su democracia interna y de base;

Que, mediante el artículo catorce de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH, se encarga a la Unidad de **SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**, el reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Santa María de Chicmo;

Que, en el título VI, artículo veintidós de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH, establece los requisitos para el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales, en el cual indica que deberán presentar la siguiente documentación:

a) Requisitos que se deben presentar para solicitar la Inscripción y Reconocimiento de las Organizaciones Sociales

1. Solicitud dirigida al alcalde con carácter de Declaración Jurada, señalando:
 - Datos personales del peticionario (nombres completos y número de DNI)
 - Nombre y dirección de su organización social
 - Pedido expreso de su reconocimiento y registro
2. Copia autenticada por Fedatario Municipal o legalizada por Notario Público de los siguientes documentos:
 - Acta de Fundación o constitución.
 - Estatuto y su acta de aprobación.
 - Acta de Elección del órgano directivo.
 - Nómina de los miembros del órgano directivo.
 - Nómina de los miembros o asociados de la organización social.
 - Libro Padrón de Socios de la organización social.
3. Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización.
4. Plano o croquis del radio de acción de la organización.
5. Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro, pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización.

Que, tal como consta en el **Acta de fecha de once de noviembre del 2024**, en Asamblea General de Asociados se acordó constituir una Organización Social de Base, bajo la denominación **"Comité de vaso de leche de San Juan de Luylo"**, ubicada en centro poblado de Rebelde Huayrana del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, y elegir el órgano directivo del mismo; así mismo se acordó aprobar por unanimidad el Estatuto de la organización social de base en cuyo artículo diecinueve se establece que el periodo de mandato de los integrantes del Consejo Directivo es de tres (3) años;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 009-2025-PVL.MDSMCH-AND, el responsable del Programa del Vaso de Leche, da a conocer que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**; por lo que, resulta procedente la inscripción de la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de San Juan de Luylo**", ubicada centro poblado de Rebelde Huayrana del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo;

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del distrito de Santa María de Chicmo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECONOCER** como Organización Social de Base – OSB, "**Comité de vaso de leche de San Juan de Luylo**", ubicado en centro poblado de Rebelde Huayrana del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la inscripción y registro en Libro del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, de la Organización Social de "**Comité de vaso de leche de San Juan de Luylo**", ubicado en centro poblado de Rebelde Huayrana del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - **RECONOCER** al Consejo Directivo de la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de San Juan de Luylo**", ubicado en centro poblado de Rebelde Huayrana distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac. Siendo su periodo de vigencia de tres (3) años, y que está conformada de la siguiente manera:

Concejo Directivo:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	D.N.I.
PRESIDENTA	LORENZA ROJAS CANCHO	40395320
VICE PRESIDENTA	ROMALDINA MACHACCA CCENUA	42076907
SECRETARIA	RAQUEL RUTH CHIQUILLAN AQUISE	74440473
TESORERA	ROJAS QUISPE YULIZA	74663514



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo Cuarto: **DISPONER**, el registro del Consejo Directivo de la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de San Juan de Luylo**", ubicado en centro poblado de Rebelde Huayrana del distrito de Santa María de Chicmo provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

Artículo Quinto. - **OTORGAR LA PERSONERÍA MUNICIPAL** a la Organización Social de "**Comité de vaso de leche de San Juan de Luylo**", ubicado en centro poblado de Rebelde Huayrana del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

Artículo Sexto. - **PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO GENERARÁ DERECHO ALGUNO** para ejercer actividades de comercialización, ni de posesión en nombre de la Municipalidad otorgándose únicamente su reconocimiento oficial en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

Artículo Séptimo. - **PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE NI EXORTA** a la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de San Juan de Luylo**", en centro poblado de Rebelde Huayrana del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas y/o Decretos que emita la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

Artículo octavo - **notificar** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo (www.munchicmo.gob.pe). de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARÍA DE CHICMO

Lic. Adm. Rommel Sayago Gutiérrez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0053-2025-MDSMCH/AL

Santa María de Chicmo, 14 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DE CHICMO
VISTO:

La Carta N° 001-2025, de fecha 18 de enero de 2025, del miembro del Comité de Vaso de Leche; El Informe N° 009-2025-PVL.MDSMCH-AND de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la responsable del Programa del Vaso de Leche; Informe N° 035-2025-MDSMCH-SGDES/DPV de fecha 24 de febrero de 2025 del Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los Gobiernos Locales, en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la citada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°041-2002-PCM, reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base y les otorga personería jurídica de derecho privado, debiendo al efecto ser reconocidas con su inscripción en los Registros Públicos con el solo mérito de la Resolución Municipal que autoriza su registro;

Que, es atribución de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales que se constituyan en el distrito de Santa María de Chicmo, de conformidad a la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del distrito de Santa María de Chicmo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, es facultad de estas organizaciones la elección periódica de sus órganos directivos los cuales deben garantizar la participación masiva y plena de sus afiliados como expresión genuina de su democracia interna y de base;

Que, mediante el **artículo catorce de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, se encarga a la Unidad de **SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**, el reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Santa María de Chicmo;

Que, en el título VI, artículo veintidós de la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, establece los requisitos para el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales, en el cual indica que deberán presentar la siguiente documentación:

a) Requisitos que se deben presentar para solicitar la Inscripción y Reconocimiento de las Organizaciones Sociales

1. Solicitud dirigida al alcalde con carácter de Declaración Jurada, señalando:
 - Datos personales del peticionario (nombres completos y número de DNI)
 - Nombre y dirección de su organización social
 - Pedido expreso de su reconocimiento y registro
2. Copia autenticada por Fedatario Municipal o legalizada por Notario Público de los siguientes documentos:
 - Acta de Fundación o constitución.
 - Estatuto y su acta de aprobación.
 - Acta de Elección del órgano directivo.
 - Nómina de los miembros del órgano directivo.
 - Nómina de los miembros o asociados de la organización social.
 - Libro Padrón de Socios de la organización social.
3. Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización.
4. Plano o croquis del radio de acción de la organización.
5. Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro, pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización.

Que, tal como consta en el **Acta de fecha de once de noviembre del 2024**, en Asamblea General de Asociados se acordó constituir una Organización Social de Base, bajo la denominación **"Comité de vaso de leche de Rebelde Huayrana"**, ubicada en centro poblado de Rebelde Huayrana del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, y elegir el órgano directivo del mismo; así mismo se acordó aprobar por unanimidad el Estatuto de la organización social de base en cuyo artículo diecinueve se establece que el periodo de mandato de los integrantes del Consejo Directivo es de tres (3) años;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 009-2025-PVL.MDSMCH-AND, el responsable del Programa del Vaso de Leche, da a conocer que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**; por lo que, resulta procedente la inscripción de la Organización Social de Base **"Comité de vaso de leche de Rebelde Huayrana"**, ubicada centro poblado de Rebelde Huayrana del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo;

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del distrito de Santa María de Chicmo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECONOCER** como Organización Social de Base – OSB, **"Comité de vaso de leche de Rebelde Huayrana"**, ubicado en centro poblado de Rebelde Huayrana del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la inscripción y registro en Libro del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, de la Organización Social de **"Comité de vaso de leche de Rebelde Huayrana"**, ubicado en centro poblado de Rebelde Huayrana del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – **RECONOCER** al Consejo Directivo de la Organización Social de Base **"Comité de vaso de leche de Rebelde Huayrana"**, ubicado en centro poblado de Rebelde Huayrana distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac. Siendo su periodo de vigencia de tres (3) años, y que está conformada de la siguiente manera:

Concejo Directivo:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	D.N.I.
PRESIDENTA	NERI HUAMAN AQUISE	70587970
VICE PRESIDENTA	NELIDA BULEJE SOTO	71861487
SECRETARIA	BEATRIZ ROJAS CHIQUILLAN	70772219
TESORERA	HUAMANI LAGO FLOR IRENE	70773408



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo Cuarto: **DISPONER**, el registro del Consejo Directivo de la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Rebelde Huayrana**", ubicado en centro poblado de Rebelde Huayrana del distrito de Santa María de Chicmo provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

Artículo Quinto. - **OTORGAR LA PERSONERÍA MUNICIPAL** a la Organización Social de "**Comité de vaso de leche de Rebelde Huayrana**", ubicado en centro poblado de Rebelde Huayrana del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

Artículo Sexto. - **PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO GENERARÁ DERECHO ALGUNO** para ejercer actividades de comercialización, ni de posesión en nombre de la Municipalidad otorgándose únicamente su reconocimiento oficial en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

Artículo Séptimo. - **PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE NI EXORTA** a la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Rebelde Huayrana**", en centro poblado de Rebelde Huayrana del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas y/o Decretos que emita la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

Artículo octavo - **notificar** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo (www.munchicmo.gob.pe). de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARÍA DE CHICMO

Lic. Adm. Rommel Sayago Gutiérrez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0052-2025-MDSMCH/AL

Santa María de Chicmo, 14 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DE CHICMO
VISTO:

La Carta N° 001-2025, de fecha 18 de enero de 2025, del miembro del Comité de Vaso de Leche; El Informe N° 009-2025-PVL.MDSMCH-AND de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la responsable del Programa del Vaso de Leche; Informe N° 035-2025-MDSMCH-SGDES/DPV de fecha 24 de febrero de 2025 del Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los Gobiernos Locales, en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la citada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°041-2002-PCM, reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base y les otorga personería jurídica de derecho privado, debiendo al efecto ser reconocidas con su inscripción en los Registros Públicos con el solo mérito de la Resolución Municipal que autoriza su registro;

Que, es atribución de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales que se constituyan en el distrito de Santa María de Chicmo, de conformidad a la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del distrito de Santa María de Chicmo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, es facultad de estas organizaciones la elección periódica de sus órganos directivos los cuales deben garantizar la participación masiva y plena de sus afiliados como expresión genuina de su democracia interna y de base;

Que, mediante el artículo catorce de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH, se encarga a la Unidad de **SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**, el reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Santa María de Chicmo;

Que, en el título VI, artículo veintidós de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH, establece los requisitos para el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales, en el cual indica que deberán presentar la siguiente documentación:

a) Requisitos que se deben presentar para solicitar la Inscripción y Reconocimiento de las Organizaciones Sociales

1. Solicitud dirigida al alcalde con carácter de Declaración Jurada, señalando:
 - Datos personales del peticionario (nombres completos y número de DNI)
 - Nombre y dirección de su organización social
 - Pedido expreso de su reconocimiento y registro
2. Copia autenticada por Fedatario Municipal o legalizada por Notario Público de los siguientes documentos:
 - Acta de Fundación o constitución.
 - Estatuto y su acta de aprobación.
 - Acta de Elección del órgano directivo.
 - Nómina de los miembros del órgano directivo.
 - Nómina de los miembros o asociados de la organización social.
 - Libro Padrón de Socios de la organización social.
3. Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización.
4. Plano o croquis del radio de acción de la organización.
5. Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro, pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización.

Que, tal como consta en el **Acta de fecha de once de noviembre del 2024**, en Asamblea General de Asociados se acordó constituir una Organización Social de Base, bajo la denominación **"Comité de vaso de leche de Chuspihuacho"**, ubicada en centro poblado de Rebelde Huayrana del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, y elegir el órgano directivo del mismo; así mismo se acordó aprobar por unanimidad el Estatuto de la organización social de base en cuyo artículo diecinueve se establece que el periodo de mandato de los integrantes del Consejo Directivo es de tres (3) años;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 009-2025-PVL.MDSMCH-AND, el responsable del Programa del Vaso de Leche, da a conocer que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**; por lo que, resulta procedente la inscripción de la Organización Social de Base **"Comité de vaso de leche de Chuspihuacho"**, ubicada centro poblado de Rebelde Huayrana del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo;

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del distrito de Santa María de Chicmo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECONOCER** como Organización Social de Base – OSB, **"Comité de vaso de leche de Chuspihuacho"**, ubicado en centro poblado de Rebelde Huayrana del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la inscripción y registro en Libro del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, de la Organización Social de **"Comité de vaso de leche de Chuspihuacho"**, ubicado en centro poblado de Rebelde Huayrana del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - **RECONOCER** al Consejo Directivo de la Organización Social de Base **"Comité de vaso de leche de Chuspihuacho"**, ubicado en centro poblado de Rebelde Huayrana distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac. Siendo su periodo de vigencia de tres (3) años, y que está conformada de la siguiente manera:

Concejo Directivo:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	D.N.I.
PRESIDENTA	BERTHA CARDENAS HUAMANI	70521169
VICE PRESIDENTA	JANETH TRINIDAD YUPANQUI	70685759
SECRETARIA	MARLEY ALARCON ANNCO	60206220
TESORERA	LIZ YUDITH AGUILAR CASAVARDE	60413889



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo Cuarto: DISPONER, el registro del Consejo Directivo de la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Chuspihuacho**", ubicado en centro poblado de Rebelde Huayrana del distrito de Santa María de Chicmo provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

Artículo Quinto. - OTORGAR LA PERSONERÍA MUNICIPAL a la Organización Social de "**Comité de vaso de leche de Chuspihuacho**", ubicado en centro poblado de Rebelde Huayrana del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

Artículo Sexto. - PRECISAR que el presente acto administrativo **NO GENERARÁ DERECHO ALGUNO** para ejercer actividades de comercialización, ni de posesión en nombre de la Municipalidad otorgándose únicamente su reconocimiento oficial en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

Artículo Séptimo. - PRECISAR que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE NI EXORTA** a la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Chuspihuacho**", en centro poblado de Rebelde Huayrana del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas y/o Decretos que emita la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

Artículo octavo - notificar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo (www.munchicmo.gob.pe). de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DE CHICMO

Lc. Adm. Rommel Sayago Gutiérrez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0051-2025-MDSMCH/AL

Santa María de Chicmo, 14 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DE CHICMO
VISTO:

La Carta N° 001-2025, de fecha 18 de enero de 2025, del miembro del Comité de Vaso de Leche; El Informe N° 009-2025-PVL.MDSMCH-AND de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la responsable del Programa del Vaso de Leche; Informe N° 035-2025-MDSMCH-SGDES/DPV de fecha 24 de febrero de 2025 del Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los Gobiernos Locales, en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la citada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°041-2002-PCM, reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base y les otorga personería jurídica de derecho privado, debiendo al efecto ser reconocidas con su inscripción en los Registros Públicos con el solo mérito de la Resolución Municipal que autoriza su registro;

Que, es atribución de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales que se constituyan en el distrito de Santa María de Chicmo, de conformidad a la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del distrito de Santa María de Chicmo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, es facultad de estas organizaciones la elección periódica de sus órganos directivos los cuales deben garantizar la participación masiva y plena de sus afiliados como expresión genuina de su democracia interna y de base;

Que, mediante el **artículo catorce de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, se encarga a la Unidad de **SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**, el reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Santa María de Chicmo;

Que, en el título VI, artículo veintidós de la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, establece los requisitos para el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales, en el cual indica que deberán presentar la siguiente documentación:

a) Requisitos que se deben presentar para solicitar la Inscripción y Reconocimiento de las Organizaciones Sociales

1. Solicitud dirigida al alcalde con carácter de Declaración Jurada, señalando:
 - Datos personales del peticionario (nombres completos y número de DNI)
 - Nombre y dirección de su organización social
 - Pedido expreso de su reconocimiento y registro
2. Copia autenticada por Fedatario Municipal o legalizada por Notario Público de los siguientes documentos:
 - Acta de Fundación o constitución.
 - Estatuto y su acta de aprobación.
 - Acta de Elección del órgano directivo.
 - Nómina de los miembros del órgano directivo.
 - Nómina de los miembros o asociados de la organización social.
 - Libro Padrón de Socios de la organización social.
3. Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización.
4. Plano o croquis del radio de acción de la organización.
5. Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro, pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización.

Que, tal como consta en el **Acta de fecha de once de noviembre del 2024**, en Asamblea General de Asociados se acordó constituir una Organización Social de Base, bajo la denominación **"Comité de vaso de leche de Ccollicca"**, ubicada en centro poblado de Casbamba del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, y elegir el órgano directivo del mismo; así mismo se acordó aprobar por unanimidad el Estatuto de la organización social de base en cuyo artículo diecinueve se establece que el periodo de mandato de los integrantes del Consejo Directivo es de tres (3) años;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 009-2025-PVL.MDSMCH-AND, el responsable del Programa del Vaso de Leche, da a conocer que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**; por lo que, resulta procedente la inscripción de la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Ccollcca**", centro poblado de Casbamba del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo;



Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del distrito de Santa María de Chicmo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECONOCER** como Organización Social de Base – OSB, "**Comité de vaso de leche de Ccollcca**", ubicado en el centro poblado de Casbamba del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la inscripción y registro en Libro del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, de la Organización Social de "**Comité de vaso de leche de Ccollcca**", ubicado en centro poblado de Casbamba del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - **RECONOCER** al Consejo Directivo de la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Ccollcca**", ubicado en centro poblado de Casbamba distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac. Siendo su periodo de vigencia de tres (3) años, y que está conformada de la siguiente manera:

Concejo Directivo:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	D.N.I.
PRESIDENTA	CLEOFE GUIZADO QUISPE	70587362
VICE PRESIDENTA	RUTH MARTINEZ ISLACHIN	45957995
SECRETARIA	LUCY LAGO HUAMAN	46737808
TESORERA	NOEMI HUAMAN ARONI	76556057



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo Cuarto: **DISPONER**, el registro del Consejo Directivo de la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Ccolcca**", ubicado en centro poblado de Casbamba del distrito de Santa María de Chicmo provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

Artículo Quinto. - **OTORGAR LA PERSONERÍA MUNICIPAL** a la Organización Social de "**Comité de vaso de leche de Ccolcca**", ubicado en centro poblado de Casbamba del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

Artículo Sexto. - **PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO GENERARÁ DERECHO ALGUNO** para ejercer actividades de comercialización, ni de posesión en nombre de la Municipalidad otorgándose únicamente su reconocimiento oficial en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

Artículo Séptimo. - **PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE NI EXORTA** a la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Ccolcca**", en centro poblado de Casbamba del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas y/o Decretos que emita la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

Artículo octavo - **notificar** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo (www.munchicmo.gob.pe). de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARÍA DE CHICMO

Lic. Adm. Rommel Savago Gutiérrez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE

SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0050-2025-MDSMCH/AL

Santa María de Chicmo, 14 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DE CHICMO
VISTO:

La Carta N° 001-2025, de fecha 18 de enero de 2025, del miembro del Comité de Vaso de Leche; El Informe N° 009-2025-PVL.MDSMCH-AND de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la responsable del Programa del Vaso de Leche; Informe N° 035-2025-MDSMCH-SGDES/DPV de fecha 24 de febrero de 2025 del Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los Gobiernos Locales, en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la citada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°041-2002-PCM, reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base y les otorga personería jurídica de derecho privado, debiendo al efecto ser reconocidas con su inscripción en los Registros Públicos con el solo mérito de la Resolución Municipal que autoriza su registro;

Que, es atribución de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales que se constituyan en el distrito de Santa María de Chicmo, de conformidad a la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del distrito de Santa María de Chicmo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, es facultad de estas organizaciones la elección periódica de sus órganos directivos los cuales deben garantizar la participación masiva y plena de sus afiliados como expresión genuina de su democracia interna y de base;

Que, mediante el **artículo catorce de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, se encarga a la Unidad de **SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**, el reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Santa María de Chicmo;

Que, en el título VI, artículo veintidós de la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, establece los requisitos para el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales, en el cual indica que deberán presentar la siguiente documentación:

a) Requisitos que se deben presentar para solicitar la Inscripción y Reconocimiento de las Organizaciones Sociales

1. Solicitud dirigida al alcalde con carácter de Declaración Jurada, señalando:
 - Datos personales del petionario (nombres completos y número de DNI)
 - Nombre y dirección de su organización social
 - Pedido expreso de su reconocimiento y registro
2. Copia autenticada por Fedatario Municipal o legalizada por Notario Público de los siguientes documentos:
 - Acta de Fundación o constitución.
 - Estatuto y su acta de aprobación.
 - Acta de Elección del órgano directivo.
 - Nómina de los miembros del órgano directivo.
 - Nómina de los miembros o asociados de la organización social.
 - Libro Padrón de Socios de la organización social.
3. Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización.
4. Plano o croquis del radio de acción de la organización.
5. Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro, pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización.

Que, tal como consta en el **Acta de fecha de once de noviembre del 2024**, en Asamblea General de Asociados se acordó constituir una Organización Social de Base, bajo la denominación "**Comité de vaso de leche de Orccompata**", ubicada en centro poblado de Casbamba del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, y elegir el órgano directivo del mismo; así mismo se acordó aprobar por unanimidad el Estatuto de la organización social de base en cuyo artículo diecinueve se establece que el periodo de mandato de los integrantes del Consejo Directivo es de tres (3) años;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 009-2025-PVL.MDSMCH-AND, el responsable del Programa del Vaso de Leche, da a conocer que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**; por lo que, resulta procedente la inscripción de la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Orccompata**", centro poblado de Casbamba del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo;

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDSMCH**, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) del distrito de Santa María de Chicmo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECONOCER** como Organización Social de Base – OSB, "**Comité de vaso de leche de Orccompata**", ubicado en centro poblado de Casbamba del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la inscripción y registro en Libro del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, de la Organización Social de "**Comité de vaso de leche de Orccompata**", ubicado en centro poblado de Casbamba del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - **RECONOCER** al Consejo Directivo de la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Orccompata**", ubicado en centro poblado de Casbamba distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac. Siendo su periodo de vigencia de tres (3) años y que está conformada de la siguiente manera:

Concejo Directivo:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	D.N.I.
PRESIDENTA	YENIFER HUAYTARA LAGO	73427559
VICE PRESIDENTA	MILITZA ANDREA QUISPE PASTOR	70587453
SECRETARIA	NOEMI E. CCENUA GUTIERREZ	70218663
TESORERA	TIETA ACOSTA ACUÑA	70229835



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE
SANTA MARÍA DE CHICMO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo Cuarto: **DISPONER**, el registro del Consejo Directivo de la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Orccompata**", ubicado en centro poblado de Casbamba del distrito de Santa María de Chicmo provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

Artículo Quinto. - **OTORGAR LA PERSONERÍA MUNICIPAL** a la Organización Social de "**Comité de vaso de leche de Orccompata**", ubicado en centro poblado de Casbamba del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

Artículo Sexto. - **PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO GENERARÁ DERECHO ALGUNO** para ejercer actividades de comercialización, ni de posesión en nombre de la Municipalidad otorgándose únicamente su reconocimiento oficial en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

Artículo Séptimo. - **PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE NI EXORTA** a la Organización Social de Base "**Comité de vaso de leche de Orccompata**", en centro poblado de Casbamba del distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas y/o Decretos que emita la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

Artículo octavo - **notificar** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo (www.munchicmo.gob.pe). de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARÍA DE CHICMO
Rommel
Lic. Adm. Rommel Sayago Gutiérrez
ALCALDE